

PARANA, 18 DIC 2017

VISTO:

La Ley 10491 y Resolución N° 289/17 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley establece un régimen declarativo, voluntario y excepcional de incorporación de mejoras introducidas en inmuebles situados en el territorio provincial y no denunciadas en tiempo y forma ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 289/17 ATER establece la vigencia del régimen definido por la Ley 10491 desde el 18 de Septiembre de 2017 hasta el 18 de diciembre de 2017; y

Que diversos municipios han manifestado el interés generado en los contribuyentes de acogerse a los beneficios establecidos por la ley; y

Que en razón de ello y en concordancia con la política de ampliación de las bases tributarias que lleva adelante esta Administradora en el marco del Plan de Gestión, reafirmando el principio de equidad, se considera conducente ampliar el plazo de vigencia del régimen; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la ley 10091; y

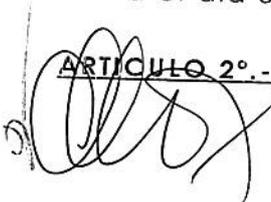
Por ello

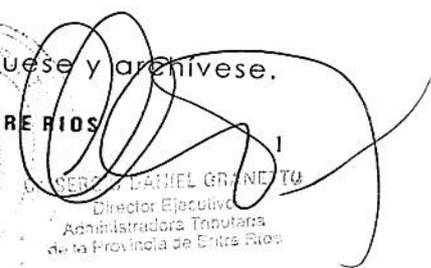
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorrogase la vigencia instituida en el Artículo 2° de la Resolución N° 289/17 ATER, del Régimen establecido por Ley 10491 hasta el día 30 de Marzo de 2018.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS




SERGIO DANIEL GRANDE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Rios